

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 224.

Sanidad.

Repetidas circulares ha dirigido este Gobierno á los Alcaldes y Juntas de Sanidad, recomendándoles la mas vigilante atencion sobre el modo de llevar á efecto el saneamiento de las distintas localidades en que residen.

En 28 de Setiembre de 1865 remití á todos los Ayuntamientos dos ejemplares sobre el sistema que debía adoptarse para prevenir el desarrollo de una epidemia ó enfermedad contagiosa, ó aminorar sus efectos, y en el *Boletín* del siguiente dia, escitaba el celo de los funcionarios y corporaciones llamadas mas directamente á intervenir en este importante servicio, para que cumpliesen sin demora las prescripciones de inmediata y reconocida necesidad que dicha recopilacion contiene.

Otra circular inserta en el *Boletín* de 17 de Febrero último, previene que se adopten inmediatamente y sin contemplacion alguna, las medidas mas eficaces para que desaparezcan del centro de los pueblos los infinitos focos de infeccion originados por depósitos orgánicos en descomposicion, así como los charcos de agua inmundada que en las aldeas se encuentran con frecuencia á la misma puerta de las casas, desecando los pantanos, dando curso á toda clase de aguas estancadas, cuidando en fin de que en los mercados no se vendan víveres que los principios de higiene reconocen como nocivos á la salud.

Disposiciones de distinto orden, aunque encaminadas á un mismo fin, se han comunicado tambien á las Juntas de Sanidad marítimas en el *Boletín* de 25 de Mayo próximo pasado, para evitar que se nos im-

porte cualquier enfermedad, pero respecto de estas Juntas—me complazco en consignarlo—tengo pruebas evidentes de su perseverante celo en el cumplimiento de sus deberes. No sucede así ciertamente en lo que toca al servicio interior ó terrestre; sobre este servicio ningun esfuerzo ha sido bastante para corregir antiguos abusos y evitar los que con tanta frecuencia se reproducen.

El cólera-morbo ha reaparecido recientemente en algunos puertos de Francia, Inglaterra y otros países con quienes tenemos frecuente trato; el Gobierno de provincia por tanto cree llegado el caso oportuno de recordar el cumplimiento de las referidas disposiciones para lo cual aprobará todos los medios legales que se le propongan y estén á su alcance; pero si los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad permaneciesen como hasta ahora en una censurable apatía, sobre ellos caerá en su dia la mas estrecha responsabilidad.

Oviedo 4 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 225.

Beneficencia.

Desde el dia mismo que S. M. se dignó confiar á mi cuidado el Gobierno civil de esta provincia, me juzgué constituido en el deber de estudiar detenida y concienzudamente todas sus necesidades y los medios racionales de atender á las mas urgentes, con el apoyo del patriotismo, sensatez y filantrópico celo de sus habitantes, que en épocas supremas, y en dias de tribulacion y de prueba, respondieron siempre lealmente á las escitaciones de la piedad, cuando hubo suficiente tino para evocar esta noble virtud en bien de la humanidad afligida.

Fácil es conocer entre los males de que adolece nuestro país, descuellan por su intensidad y trascendencia, uno, que si bien antiguo y de todos deplorado, no se consiguió hasta ahora extinguir, ni aun siquiera atenuar. La mendicidad ambulante representada por esos enjambres de

pardioseros de todas edades y sexos que atravesando en distintas direcciones, campos y caminos, cuajan las calles de las poblaciones é importunan con agudo y doloroso clamoreo lo mismo al transeunte que al habitante que se retrae al sosiego doméstico, forman con sus arapos, asquerosidad y llagas puestas de manifiesto para atraerse la compasion, un espectáculo repugnante en sumo grado á los ojos de la moral, de la civilization y de la decencia pública.

Y si es innegable que el espíritu benéfico que caracteriza al pueblo asturiano afluye ansioso de remediar tanta miseria con copiosas limosnas, haciéndose esta obra de misericordia de un modo irregular y aislado, solo produce efectos parciales y no siempre al verdadero necesitado, sino con mucha frecuencia, al que so color de pobre disfraza con ademanos estudiados y ayes quejumbrosos, su cualidad de vagamundo que es la que propiamente le cuadra. Y como la supercheria es por lo comun mas osada y mañera en el arte de la ficcion, que la pobreza legitima, de suyo modesta y callada, resulta que las dádivas de la caridad, describiendo un círculo vicioso, dejan sin alivio al que padece silencioso á impulsos del hambre y el desamparo, y pasan á fomentar el ocio y desarreglo de los pobres de oficio, de esos que por odio á la sujecion y á toda ocupacion honesta, prefieren la vida suelta de los arlotes á otra cualquiera en que tengan que emplear el trabajo.

No entraré á enumerar los daños y el mal ejemplo que el pauperismo disperso, sin régimen ni disciplina, y entregado libremente á sus ingénnitas propensiones, ocasiona á la religion, á las costumbres y á la sociedad; estando como están patentes á todo el mundo sus desastrosos efectos en el cuadro desconsolador, que en el ramo de mendicidad presenta Asturias. Mas si no hubiese por medio razones de conciencia y el deber moral de tender mano amiga á nuestros hermanos, acosados de la necesidad, bastarian las de delicadeza y

decoro pátrio, para acometer á toda costa cualquier reforma encaminada á mejorar la condicion de la clase proletaria en beneficio tambien de la contribuyente, librando asimismo á nuestro país del desconcepto en que por precision ha de tenerle quien al pisarlo por primera vez tropieza con tantos mendigantes que le acosan y ensordecen con voces y lamentaciones, anunciando con su aspecto astroso y famélico el desarraigo y abandono en que viven, pudiendo por ello conjeturarse que en nuestro país se desatiende por completo á los menesterosos, dejándolos vagar á la ventura como séres á quienes no alcanza ni la proteccion de las leyes, ni las atenciones de sus conciudadanos.

Si es un principio inconcuso que el primer elemento sobre que ha de fundarse la asistencia de la pobreza general está en la caridad particular, tiene tambien en esto la autoridad deberes importantes que llenar, ya dando á la inspiracion benéfica de los pueblos una direccion acertada, ya removiendo los estorbos que impidan sus manifestaciones, pues la espontaneidad es el carácter distintivo de la beneficencia privada; esta para ejercerse ampliamente necesita asegurarse de que sus liberalidades han de emplearse dignamente y servir al objeto á que se dirigen. El celo del bienhechor decae y se amortigua cuando le asiste la incertidumbre del que da sin saber á quien, y distribuye limosnas sin regla que le guien, pero se dilata y fortalece á medida que se cerciora de que la limosna que ofrece tiene aplicacion irremisible á mitigar los padecimientos de la humanidad indigente y doliente. Los socorros á domicilio hechos con regla y medida, tienen siempre esta ventaja á diferencia de los que se dispensan á las puertas y al primero que llega.

Al ministerio público corresponde dictar providencias en este sentido, formar reglamentos, acordar represiones para acortar abusos y actos de mala fé que no es de la competencia de los particulares corregir.

Y cuenta que si lo mismo en un tiempo que en otro es un deber inexcusable de la administracion desplegar el mayor celo para alejar todo daño que pueda sobrevenir á los administrados, hoy particularmente se halla en este caso el ramo de higiene y salubridad pública, pues si por fortuna ningun síntoma indica la presencia funesta del cólera-morbo en esta provincia, que por fortuna ha desaparecido, seria insensatez ó descuido punible no tomar precauciones á tiempo á fin de evitar sus mortíferas invasiones, siendo así que la ciencia recomienda varias que han traído en ocasiones anteriores excelentes efectos. Una de las, si no la primera, es la de traer á determinados centros los enfermos pobres y los mendigos que dejados en abandono perecerian á la inclemencia formando un foco de infeccion que bien pronto se haria sentir en todo el país. El desaseo, la intemperancia, la mala alimentacion y la falta de todo régimen bastan sin las causas naturales para atraer y alimentar el contagio.

Sin desconocer que la clase mendigante de Asturias es numerosa; sin desconocer tampoco que no han de faltar obstáculos con que luchar á los primeros pasos que se den para plantear un sistema de organizacion, ni esos obstáculos son de naturaleza insuperables, ni el número de los que hay que socorrer por mas que los abulte la imaginacion, está fuera de las posibilidades del país. Uno y otro inconveniente vendrán á desaparecer á impulsos de disposiciones enérgicas apoyadas en la opinion general que tan á las claras se pronuncia por una reforma encaminada á poner la indigencia bajo un pié de regularidad y buen orden, mas que para ello haya que romper con las preocupaciones, y no guardar ninguna especie de consideraciones á añejos abusos, por mas que aleguen fueros de antigüedad.

Poco se pararon á discurrir acerca de las múltiples manifestaciones con que acude la piedad popular, al clamor del infortunio en momentos supremos; poco los que no miren los sacrificios que se impone á sí misma Asturias, y los que ha desplegado al propio fin en días de penuria y de general tribulacion, al sentar la proposicion de que la obra de sostenerla pobreza recogida y reglamentada, es superior á sus medios y por tanto inasequible aunque mas empeño en ello se ponga. De seguro variarian de opinion los que así piensan, con solo parar la atencion en un solo hecho que tienen delante de los ojos: el de que la provincia sin direccion, sin método y sin la economía que resultaria con el método de los socorros á domicilio: ó bien en casas aparejadas al intento regidas por una administracion bien entendida, como por ejemplo la de San Lázaro de esta ciudad, mantiene sin auxilio externo todos sus pobres, es lo cierto que ninguno muere de necesidad, con mas una porcion de gente baldía y

desarraigada, como la llaman nuestras leyes, vienen á despecho de ellas á ejercer cierta clase de estafa simulando pobreza para arrebatar de la mano el pan destinado á consolar al hambriento y al miserable; cuyo fraude no se desterrará interin no se establezca la policia del pauperismo.

En materia de dificultades que puedan surgir, mayores, mucho mayores tuvieron que vencer y vencieron cien ilustres varones que se ocuparon en cosas útiles á la humanidad. Aquí entre nosotros se ha visto á un ilustrado y filantrópico magistrado, sin mas recursos que los que supo recabar de la religiosidad y amor al prójimo de los naturales, y á través de mil embarazos emprender y llevar á cabo la grandiosa casa-hospicio, que es hoy ornamento de esta capital, y testimonio imperecedero que glorifica el nombre de su ilustre fundador D. Isidoro Gil de Faz, y del país á cuyas espensas se erigió. Con los mismos exigüos elementos obtuvo el celo del Marqués de Pontejos, corregidor de Madrid, abrir para los pobres el asilo de San Bernardino y llevar á él la multitud de los que andaban derramados por las calles de aquel gran pueblo. El benemérito sacerdote Piquer con un solo real que aprontó para iniciar el fondo, creó el Monte de piedad allí que hace mas de un siglo está funcionando y cada vez en mayor escala con regocijo de los necesitados. En una palabra, jamás la caridad se muestra sorda cuando se toca con buena fé el resorte de sus nobles instintos, ni deja ilusorias las escitaciones que se le dirigen en alivio de los desgraciados.

Desde muy atrás, y dentro de mi condicion de particular, se ha ocupado mi discurso de la cuestion de pauperismo con relacion á Asturias, y como consecuencia natural de los medios posibles de sistematizar los socorros, acabando con la mendicidad vagante, que hoy se mira como oprobiosa para los países donde se tolera. La idea en globo no podia de modo alguno parecerme de que era una utopia, habiendo tenido ocasion de verla realizada en Inglaterra, donde estando el pauperismo en mayor escala que en España, en proporcion á la poblacion, no por eso se permite á los mendigos errar de pueblo en pueblo, y vivir ociosos y sedentarios esperando la sopa de la caridad. El trabajo á los validos y la manutencion parroquial á los inutilizados forman las bases del sistema inglés, que la esperiencia de trescientos años viene acreditando como el mejor de cuantos se han ensayado.

No hay razon valedera para pensar que un sistema análogo no habia de producir efectos satisfactorios entre nosotros. Y digo análogo, porque no existiendo identidad de circunstancias entre ambos países, y de semejanzas bien marcadas en las costumbres de uno y otro pueblo, no obraria discretamente quien quisiese hacer unas mismas sus instituciones.

Sin embargo, muy reciente está lo practicado en esta capital durante la última epidemia. Siguiendo esta máxima procuré ceñir el proyecto en sus bases á las condiciones peculiares de nuestra provincia. Pareciéndome además que una medida de esta trascendencia enlazada con los demás ramos de la Administracion pública, debia examinarse con el mayor pulso y circunspeccion, me acerqué á varias personas de conocida instruccion en la materia, á fin de acumular una suma de conocimientos teóricos y prácticos que yo no me lisonjeaba de poseer. Despues de hacerme cargo de sus juiciosas observaciones, por punto general convinieron en que si el plan que les presenté no debia considerarse como una obra acabada en su línea, ni dotada de las cualidades que el tiempo, las luces y mas abundantes medios de accion, vendrán algun dia á coronar los deseos de este honrado y virtuoso territorio, era por lo menos sencillo, comprensible y hacedero, desnudo de fórmulas conceptuosas, con el que pueden esperarse mejoras esenciales en el desarreglo actual y preparar para mas adelante una reforma completa.

Contento con que esto sea, y plenamente convencido de que el proyecto una vez puesto por obra ha de traer infinitos beneficios á la provincia, mejorando el aspecto, comodidad y bienestar de sus pueblos, paso á consignar las bases del régimen sobre que ha de establecerse la Beneficencia provincial, con estricta observancia á lo que prescribe la ley actual del ramo, y sin perjuicio de las disposiciones y aclaratorias que sucesivamente se irán publicando para gobierno de los que han de intervenir en el planteamiento de las que contiene la presente circular.

1.^a La regularizacion de los socorros á domicilio tiene que partir de las localidades de donde ordinariamente procede.

Al efecto se constituirán en cada parroquia una Junta de Caridad compuesta del párroco, presidente, del pedáneo, cuatro vecinos de arraigo que nombre el Ayuntamiento y del maestro de Instruccion primaria.

Si hubiese en el vecindario quienes voluntariamente se prestasen á hacer este servicio á la humanidad serán preferidos.

2.^a Se constituirá por propia voluntad una asociacion de señoras, formando comisiones auxiliares de las Juntas de Caridad, atendiendo á su propension innata á prestar consuelos á los padecimientos humanos, propension que aun será mas eficaz ejercida en beneficio del convecino á quien conocen de cerca y cuyo malestar les afecta á todas horas.

3.^a La primera ocupacion que han de atender las Juntas de Caridad será la de formar estados de los pobres de las respectivas parroquias con clasificacion de permanentes ó temporeros, hábiles ó inhábiles para el trabajo, mozos ó ancianos, amparados ó

huérfanos, con las demás circunstancias que importe saber para arreglar las limosnas á sus necesidades y dar á cada uno el destino que ellas reclamen.

4.^a Lo mismo las Juntas de Caridad que las Comisiones de Señoras, exhortarán á todos los vecinos á que se suscriban con algun donativo mensual ó semanal, ya sea en dinero, ya en frutos, ropas ú otro objeto utilizable, segun sus posibles ó segun les dicte la caridad y sus sentimientos en favor de los menesterosos. Los socorros que por este ú otros medios se obtengan, se distribuirán á domicilio con miramiento al estado de los indigentes.

5.^a Se pondrán en todas las Iglesias cepillos para los pobres de la parroquia y en el mes de Diciembre se nombrarán por barrios comisiones que recorran los caseríos pidiendo limosnas en frutos. En las poblaciones que tengan asociacion de señoras asistirán estas á las Iglesias y se situarán á la entrada en sitio cómodo para demandarlas, colocando una bandeja ó caja para recibir las ofrendas.

Se fomentarán las funciones ó diversiones públicas con destino su producto á la caja de pobres.

6.^a Si pareciese que en determinadas localidades seria mas hacedero proporcionar los socorros á medio de sopas económicas y comidas diarias en caso de perderse las cosechas ú ocurrir enfermedades ó siniestros eventuales que exija atender á muchos necesitados á la vez, por determinado tiempo, se acordará así, siempre que este sistema no se considere permanente sino de circunstancias y mientras ellas duren.

7.^a Todo individuo de uno y otro sexo está obligado á ejercer el trabajo, aunque alegue pobreza, con tal que se le facilite y esté apto para ocuparse en alguno.

Sobre este punto corresponde á las Juntas de Caridad gestionar á fin de que los pobres de su distrito ó parroquia tengan colocacion en las obras que costean los particulares, la municipalidad y el Estado, ó sean con fondos de la prestacion personal, procurando proporcionar á los que no tengan disposicion para ello, ocupacion en sus mismos pueblos, ya en el pastoreo, la guarda de frutas y mieses y operaciones menores de la laboranza en las localidades rurales, particularmente á los muchachos antes que adquieran hábitos de vagancia y afecto al pordioseo.

8.^a Las Juntas de Caridad no permitirán que ningun pobre de la parroquia salga á mendigar á las otras ni consentirán que de fuera se introduzcan en la suya, sino que cada una atiende á los que están en ella avecindados, contribuyendo en cooperacion las municipalidades y en su caso los establecimientos de provincia, segun se indica en la base 10. Mediante esta disposicion de no consentir que el mendigo corra por donde quiera, convencidos los bienhe-

chores de que no ha de venir ya ninguno á sus puertas, no tendrán reparo en presentar para la subsistencia de los de la parroquia cuya necesidad conoce muy bien, lo mismo que antes daba al transeunte sin saber quien era, ni si hacia un bien ó un daño socorriéndolo.

9.^a Las Juntas Municipales de Beneficencia establecidas en las capitales de concejo con arreglo á la ley, además de las atribuciones que por la misma se les confiere, obrarán de acuerdo con las de Caridad en los casos en que los esfuerzos de estas sean insuficientes para prestar asistencia á sus pobres, particularmente cuando la necesitan á la continua, y carecen de los medios indispensables para atender á los enfermos é imposibilitados por falta de facultativos, botica, camas, etc.

10.^a Este Gobierno expondrá al de S. M. la necesidad de dotar á la provincia de Oviedo con tres establecimientos generales para asilo de pobres y enfermos, con destino á recibir los que por requerir auxilios permanentes en su calidad de incurables ó imposibilitados para toda faena, vengan de los concejos, instruyendo espedito al efecto, que se remitirá para su resolución á la superioridad: y

11. Los Alcaldes, convocando á las Juntas de Beneficencia para enterarlas del contenido de esta circular y oyendo su parecer, me remitirán á la posible brevedad las observaciones que en su vista produzcan, á fin de orillar con tiempo cuantas dificultades ocurran.

Para llevar á efecto este benéfico pensamiento, cuento con el filantrópico é ilustrado celo del Reverendo Diocesano, con la eficaz cooperacion de la Excm. Diputacion y Junta provincial de Beneficencia, con el auxilio de los Alcaldes, Ayuntamientos y Clero parroquial. Por último, con la caridad probada de todos los asturianos que no desconocen que «Al pobre le toca trabajar, al rico dar y á todos ejercer la caridad.» Las disposiciones expuestas no son perfectas ni suficientes, pero tengo la confianza que la constancia en objeto de tanto interés y principalmente el tiempo y la esperiencia nos conducirá á mejorar el sistema de la Beneficencia domiciliaria.

Oviedo 1.^o de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Soto del Barco.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este concejo para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes y hacendados forasteros hagan las reclamaciones que les convengan, en cuanto á la distribución de sus respectivas cuotas, dentro del plazo de quince dias á contar desde el en que este anuncio

se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho término no se les oirá ninguna.

Soto del Barco y Mayo 30 de 1866.—José Pulido Arcos.

Alcaldía constitucional de Gozon.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de riqueza imponible sobre la que ha de basar el repartimiento de inmuebles de este concejo para el próximo año económico, queda espuesto al público por término de 8 dias dentro del cual los hacendados forasteros y vecinos pueden hacer las reclamaciones que les convengan. Terminado el plazo, se expone al público el repartimiento por otro igual á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que sobre la imposicion del tanto por ciento fueren procedentes.

Luanco 30 de Mayo de 1866.—El Alcalde presidente de la Junta pericial, Aniceto G. Posada.

Ayuntamiento constitucional de la Rivera de Abajo.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo, tienen terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el próximo año de 1866 á 67, y se halla expuesto al público por término de 15 dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su insercion en el *Boletín oficial*, á fin de que lleguen á tener noticia los contribuyentes forasteros y vecinos de este concejo.]

Rivera de Abajo Mayo 31 de 1866.—Juan Lopez Rivera y Tuñon.

Alcaldía constitucional de Tineo.

Terminado el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia de este concejo que ha de regir en el año económico entrante de 1866 á 1867, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 dias, que comenzarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de él puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que vean convenirles.

Tineo Mayo 31 de 1866.—José Argüelles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Nicolás Suarez Inclán, Juez de primera instancia de Pravia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José y D. Francisco Estrada, que se hallan ausentes con domicilio desconocido, para que al término de treinta dias comparezcan ante este juzgado á contestar la demanda ordinaria que les han promovido D. José y D. Anacleto Vites y Garcia, vecino aquel de la ciudad de Oviedo y éste de la Coruña, sobre rendicion de cuentas de la tutela ejercida por D. Pablo Florez, abuelo de los D. José y D. Francisco, vecino que fué del lugar de Panizal, del concejo de

Grado, de este partido; que de no haberlo se sustanciarán los autos en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Pravia y Junio dos de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicolás Suarez Inclán.—Por su mandado, Nicolás Peña.

Don Sancho Valdés, juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que en virtud de escritura pública otorgada en el puerto de Viavelez, del concejo de El Franco, á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, he acordado por providencia de cinco del corriente, posesionar á D. Joaquin Mendez Jaren, vecino de la casa de la Corza, parroquia de Campos, concejo de Tapia, de medio dia de aradura menos diez y siete varas de tierra labradia, sito en la tierra de Castelo, del citado Campos, que linda al Sur con mas de D. Salvador Jaren, Norte comaro que le separa de otra de D. Francisco Casariego de Tapia, Oriente propiedad del conde de San Roman, y al Oeste con tierra de don Juan Vior, de Viacoba; cuya diligencia de posesion tuvo lugar con los requisitos legales el diez y ocho del presente mes, habiendo estimado por providencia del veinte y tres, publicar por edictos aquella en la forma ordinaria, insertando uno en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que las personas que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesion, lo verifiquen en este juzgado y escribania del que autoriza dentro del término de sesenta dias, con apercibimiento de que no lo verificando les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Castropol á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Sancho Valdés.—Por su mandado, Raimundo Fernandez Luanco.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano Don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 8005, 1.^o del inventario y del de permutacion.—Las fincas que lleva en colonia Bernardo Diaz Rodriguez, vecino del Abeno en San Martin de Vega de Poja, donde radican, procedentes del convento de San Pelayo de esta ciudad y son las siguientes:

Una finca de labor y mata sita en Abeno, titulada Escamplero: estension 14 dias de bueyes (1,66,12 hectáreas) de tercera calidad y cerrada sobre sí; linda al Saliente seve y la eria de Faces, S. seve y camino, P. seve y mas de Bernardo Diaz, Norte seve y mas de D. José Argüelles. Se ha tasado en venta en 300 escudos y en renta 300 milésimas.

Otra idem denominada la Peña, sita en idem: estension de uno y medio dias de bueyes (18,87 áreas) de cuarta calidad, con diez robles; linda al Saliente bienes de don José Corujo, S. y P. mas de D. José Argüelles y N. peñas. Se ha tasado en venta en 10 escudos y en renta 300 milésimas.

Otra idem de prado llamada la huelga, sita en la eria de Faces: estension de tres cuartos dia de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de José Rodriguez, S. mas de José Montes, P. y N. mas de D. José Lago. Se ha tasado en venta en 20 escudos, y en renta en 600 milésimas.

Otra idem á labor y prado en dicha eria de Faces, titulada la Pedrona: estension de tres cuartos dia de bueyes (9,43 áreas) terreno de tercera calidad; linda al Saliente mas de Carlos Pañeda, S. de José Nosti, P. mas de Juan Vigil, N. camino. Se ha tasado en venta en 300 escudos y en renta 900 milésimas.

Otra idem á labor nominada el Cuadro, sita en la Llosa de Cima, en dicho Abeno: estension un cuarto dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente y Norte, bienes de Francisco Martinez, S. mas de Antonio Garcia, P. mas de Carlos Pañedo. Se ha tasado en venta en 20 escudos y en renta en 600 milésimas.

Otra id. llamada la Llosa de la Fuente, sita en Abeno: estension de uno y medio dias de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente y N. camino, Sur, seve y mas de Antonio Garcia, P. mas de Manuel Ornia. Se ha tasado en venta en 800 escudos y en renta en 2 escudos 400 milésimas.

Otra id. de prado denominada la huelga sita en la eria de Faces: estension de medio dia de bueyes (6,29 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente y Sur, bienes de José Montes, P. mas de Bernardo Diaz, N. mas de José Rodriguez. Se tasó en venta en 15 escudos y en renta 450 milésimas.

Otra idem de prado, titulada la Huelga, sita en idem: estension de un octavo dia de bueyes (1,57 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de Carlos Pañeda, S. y P. mas de José Rodriguez y N. mas de José Llorian. Se ha tasado en venta en 5 escudos y en renta 150 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 14 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 324 escudos y tasado en 480 escudos (4800 rs.) tipo para la subasta.

Número 8005, 2.^o de idem.—Una finca á labor, denominada el Fontan, sita en Abeno, parroquia de San Martin de Vega de Poja, procedente del convento de San Pelayo, que lleva Catalina Martinez: estension de tres cuartos dia de bueyes (9,43 áreas) de primera calidad; linda al Saliente bienes de los herederos de D. Gumersindo Reguero, S. mas de la llevadora, P. seve y camino y N. mas de Antonio Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 y tasado en 200 (2000 reales) tipo para la subasta.

Número 8005, 3.^o de idem.—Las fincas que lleva en Colonia Felipe Alonso, vecino de Abeno, en San Martin de Vega de Pojas, donde radican, procedentes del convento de San Pelayo de esta ciudad, y son las siguientes:

Una casa baja arruinada, señalada con el núm. 11, con su cuadra pegante, que tiene de estension cuarenta pies de largo y de ancho diez y ocho, (1 área); linda al Saliente con otra casa de José Carbés, S. antojana de dicha casa, P. mas bienes del Estado, N. bienes de la viuda de Rendueles. Se ha tasado en venta en 60 escudos y en renta 1 escudo 800 milésimas.

La madera de un hórreo que está caido delante de dicha casa, muy arruinado. Se ha tasado en 20 escudos en venta y en renta 600 milésimas.

Una finca á labor y prado delante de la casa, titulada la Llosa: estension dos y medio dias de bueyes (31,45 áreas) de tercera calidad y está cerrada sobre sí; linda al Saliente y S. seve y camino, P. y N. seve y mas del Estado. Se ha tasado en venta en 150 escudos y en renta 4 escudos 500 milésimas.

Otra idem á labor detrás de la casa, denominada Escamplero, sita en dicho Abeno: estension de un dia de bueyes de tercera calidad (12,58 áreas) está cerrada sobre sí; linda al Saliente seve y mas de la viuda de Rendueles, Sur, antojanos de dicha casa, P. seve y mas del Estado y N. seve y la eria de Faces. Se ha tasado en venta en 10 escudos y en renta 300 milésimas.

Otra idem á castañedo, titulada Foncaliente, sita en idem, en abetal: estension de un cuarto de dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera calidad; con 15 castaños; linda al Saliente y P. bienes de la viuda de Rendueles, Sur mas de José Nosti, N. seve y camino. Se ha tasado en venta en 30 escudos y en renta 900 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 8 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 182 escudos 250 milésimas y tasado en 270 escudos (2700 reales) tipo para la subasta.

Partido de Lena.

Núm. 5163 del inventario y del de permutacion.—Un dia de bueyes en el prado llamado Ladina, sito en la parroquia de Campomanes, concejo de Lena, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Catalina Fanjul: estension 8'05 áreas, secano y de segunda calidad, contiene 6 manzanos de segunda clase; linda al N. y M. pradera del excelentísimo señor conde de Revillagigedo, L. rio de Sotiello, P. camino que dirige á Tiós. El resto de este prado es propiedad del señor conde de San Esteban. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 123 escudos 750 milésimas y tasado en 160 (1,600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 5171 de idem.—Otra finca de prado, nominada la Iglesia, parroquia y concejo de idem, de igual procedencia, que lleva José Gonzalez de la Rasa: estension de 2 1/2 dias de bueyes (20'12 áreas), secano de tercera calidad, contiene 35 árboles de roble, castaños y otros arbustos, todos de tercera é ínfima calidad; linda al N., M. y L. prado y mata, nominado Valle de D.^a Josefa Quirós, P. tierra de la casa del monte y prado de Piedrazon. Se ha tasado en 75 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 78 escudos 750 milésimas (787 rs. 50 céntos.), tipo para la subasta.

Núm. 9837 de idem.—Otra idem de labor y prado, en el punto de Cortiniellas de la Vega del Ciego, parroquia de Castiello, en dicho concejo, procedente de la Colegiata de Arbas, que lleva María Suarez: estension de 3 3/4 dias de bueyes (30'18 áreas), secano de tercera clase; linda al N. mas de Arbas, M. senda que vá á Llamorana, L. mas de la señora de Pidal, P. prado de la misa de Alba de la Pola. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos, graduada por los peritos en 180 escudos y tasado en 270 (2,700 reales), tipo para la subasta.

Núm. 9851 1.º de idem.—Otra idem de labor y prado, en el punto nombrado prados de Muñon Fondero, término de este pueblo y parroquia, en dicho concejo, procedente de la Ex-colegiata de Arbas, que llevan Francisco y María Cachero: estension de 1 1/4 dias de bueyes (10'07 áreas), secano de tercera é ínfima clase; linda al N. tierra de arriba de D. Pedro Colado, M. mas de Santa Catalina de Monsacro, L. camino y P. mas de Arbas. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9851 2.º de idem.—Otra idem de labor, nominada los Pozos, en términos de la indicada parroquia y concejo, de dicha procedencia, que lleva Antonia Alvarez: estension de 3/4 de dia de bueyes (5'42 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. pradera de los pozos de D. José Cabo, M. pumarada de los pozos, L. mas heredad de D. José de la Fuente, P. mas que lleva Juan Cortina. Se ha tasado en 50 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas (675 reales), tipo para la subasta.

Núm. 9902 de idem.—Otra finca de labor y prado, denominada la Oscura, términos de Balbuena, parroquia de Felguerras, en dicho concejo y de la misma procedencia, que lleva Manuel Gonzalez: estension de 3 1/2 dias de bueyes (28'32 áreas), secano de tercera calidad y cerrada sobre sí, contiene 12 parras de abellanos, pues los castaños no son objeto de la venta por pertenecer á particulares; linda al N., y L. camino, M. arroyo, P. rio. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 168 escudos 750 milésimas y tasado en 250 (2,500 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 9911 de idem.—Otra finca de prado y heredad, llamada prado de la eria de Llamorana, parroquia y concejo citados, de igual procedencia, que llevan Pedro é Ignacio Ruvín: estension de 4 1/4 dias de bueyes (34'21 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. camino, M. senda, L. bienes de la misa de Alba de la Pola, P. mas de Arbas. Se ha capitalizado por la renta de 16 escudos, graduada por los peritos en 360 escudos y tasado en 550 (5,500 reales), tipo para la subasta.

Núm. 9925 de idem.—Otra finca de labor, en el punto nombrado eria de la Cenciella, en Vega del Ciego, parroquia y concejo de id., de idéntica procedencia, que llevan los herederos de D.^a Manuela Rubin: estension de 1 y 1/4 de dia de bueyes (10'07 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. camino, M. mas herederos de D. Pedro Sanchez, L. y P. mas de la casa de Ronzon. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 120 (1,200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9956 de id.—Otra de prado, sita en el punto nonbrado Villaron, términos de la parroquia y concejo de la Pola de Lena, de idéntica procedencia, que lleva Josefa Alvarez Pinos: estension de 10 dias de bueyes (80,50 áreas), secano, mitad de segunda clase y mitad de tercera; contiene 2 nogales de tercera; linda al N. bienes de don Antonio Llanes Queipo, M. mas de la casa de Terrero, L. mas de la casa de D. Antonio Llanes y P. mas de D. Juan Rodriguez José Prada y Llanes. Se ha capitalizado por la renta de 21 escudos graduada por los peritos en 472 escudos y tasado en 700 (7,000 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 1317, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una huerta llamada Pelontri, que radica en el pueblo y parroquia de Corias, concejo de Cangas de Tineo, procedente del Monasterio de Corias, que lleva Manuel Hidalgo: estension de 1 dia de bueyes (14,20 áreas); linda al N. tierra de la Fábrica, al S. y E. y parte del N. caminos vecinales y servideros, O. E. huerto de D. Manuel Hidalgo, de primera y segunda calidad, cerrado en parte sobre sí de pared. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 150 (1,500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1317, 2.º de id.—Una huerta de cultivo llamada Naborra, que radica en dicho pueblo y parroquia, de igual concejo y procedencia que la anterior, que lleva Maria Ervite: estension de (5,40 áreas), de primera calidad y secano; cerrada en parte de pared; linda por el N. y E. caminos vecinales y servideros, al S. huerta de don Francisco del Valle, O. E. huerta de Maria Ervite. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1367, 1.º de id.—Una tierra titulada del Valle, en el Cortinal de la Mata, pueblo y parroquia de Posada de Rengos, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Joaquin Florez: estension de 2 dias de bueyes (27,72 áreas), de segunda calidad y secano; linda al N. con tierra de D. José Coque, al S. otra de D.^a Joaquina Menendez, al E. otra de Manuel Alvarez Blanco y por O. E. otra de D. Joaquin Mende. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1367, 2.º de id.—Un prado llamado Corbero, en dicho pueblo y parroquia de Posada de Rengos, de la misma procedencia, que lleva José Perez: estension de 1/2 dia de bueyes (9,38 áreas) de primera calidad y regadio; cerrado en parte por sí solo de pared, seto vivo y muerto; linda al N. tierra de D.^a Maria Menendez, S. camino vecinal y servidero, E. prado de doña Maria Menendez, O. E. prado de D. José Rubio. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1368, 1.º de id.—Una tierra nominada Estayas, en el cortinal de Fectiella, pueblo y parroquia de id., de la misma procedencia, que llevan Maria Menendez y José Perez: estension de 1 dia de bueyes (10,8 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. ciervo de Francisco y José Menendez, S. tierra de D. Juan Menendez, E. y O. E. terreno de Francisco Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1368, 2.º de id.—Otra id. titulada Otero, en el Cortinal de Fectiella, pueblo de Caldevilla, parroquia y concejo de id., de la repetida procedencia, que lleva José Perez: estension de 1/2 dia de bueyes (9,41 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. caminos vecinales y servideros, S. tierra de D. José Menendez y hermo de Maria Menendez, E. camino vecinal y servidero, O. E. tierra de Maria Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1368, 3.º de id.—Otra id. llamada Colobrerá, cortinal del mismo nombre, pueblo y parroquia de id., de la misma procedencia, que lleva José Collar: estension de 1 dia de bueyes (20,95 áreas), secano de segunda y tercera calidad; linda al N. tierra de D. José Perez, S. otra de D. Ramon Perez, E. y O. E. caminos vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1369, 1.º de id.—Otro prado titulado Entertelluda, pueblo y parroquia de id., de la indicada procedencia, que lleva José Perez: estension de 1 dia de bueyes (14,42 áreas), de tercera calidad y regadio; linda al N. prado de D. Gabriel Loyo, S.

arroyo, E. camino vecinal y servidero y O. E. id. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1369, 2.º de id.—Otra tierra llamada Entre los caminos, cortinal del propio nombre, en la citada parroquia de Posada de Rengos, de la misma procedencia, que lleva Antonio Martinez: estension de 1 dia de bueyes (18,90 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. tierra de don Manuel Collar, S. hermo de Manuel Alvarez, E. y O. E. camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso

de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 2 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.**Venta.**

Se efectúa la de los bienes siguientes:

La casa número 24 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que se compone de piso terreno, principal, segundo y desvan.

La casería de Carudi, en términos de San Pedro de Naves, en este concejo, estension de unos 30 dias de bueyes, destinado á labradio, prado, pasto y mata; llevador, Francisco de Naves.

Y la huerta titulada de la Gallega, sita en Traspando, parroquia de Felleches, concejo de Siero, de un dia de bueyes poco mas ó menos, de prado y pumarada, que lleva en arriendo D. Atanasio Estrada Rodriguez, de la misma parroquia.

Autorizado para admitir proposiciones el Notario de esta capital don José Fernandez de la Muria, las personas que deseen adquirir cualquiera de dichas fincas pueden entenderse con él.

Se vende una casa, sita en la Plaza Constitucional de Cudillero, señalada con el número 4, que fué de D. José Lopez Villazon. La persona que desee adquirirla puede entenderse en Oviedo con D. Antonio Lopez Villazon, calle de la Rua, y en Cudillero con D. Alvaro Lopez Villazon.

Se admiten proposiciones hasta el dia 11 de junio próximo. (1j-b4)

A los peritos.

Están de venta en la imprenta del *Boletín*, plazuela de San Vicente, certificaciones impresas para las tasaciones de fincas que verifican los peritos clasificadores.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Cangas de Tineo. Menor cuantía.

Núm. 1318, 1.º del inventario y del de permutacion.—Un prado y hermo llamado la Silba, que radica en terminos del pueblo y parroquia de Corias, concejo de Cangas de Tineo, procedente del Monasterio de Corias, que lleva Manuel Hidalgo: estension de 5 dias de bueyes (60 áreas), de tercera calidad, cerrado de pared y rocas, regadio, con 20 piés de castaños medianos; linda al N. y S. monte y hermo de D. Manuel Sanchez, al E. prado del Monasterio, al O. E. prado de D. Paulino Ramos. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 160 (1600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1318, 2.º de id.—Un prado y hermo titulado la Silba, en dichos terminos de Corias, de igual procedencia, que lleva Benito Rodriguez de la Fuente: estension de 22 dias de bueyes (2,30 hectáreas), de tercera calidad y regadio; con 17 piés de castaños medianos, cerrado en parte sobre sí de pared y rocas; linda al N. monte y hermo de D. Manuel Sanchez, S. monte de castaños de D. Domingo Abello, E. castañedo de varios vecinos y monte de D. Manuel Sanchez, al E. prado del Monasterio de Corias y el repetido Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 128 escudos 250 milésimas y tasado en 190 (1900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1358 de id.—Una tierra titulada Pidal, en el cortinal de la Mata, pueblo y parroquia de Posada Rengos, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva José Coque: estension de (8,40 áreas), de tercera calidad y secano; linda al N. tierra de D. José Coque al S. otra de la propia Fábrica, al E. tierra de Manuel Alvarez Blanco, O. E. tierra de la Fábrica. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 escudos (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1359 de id.—Otra tierra denominada Heboliar, en el cortinal de la Mata, pueblo y parroquia de Posada, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de la misma, que lleva Joaquín Menendez: estension de 5 áreas; linda al N. tierra de D. José Coque y Manuel Collar, S. con Joaquín Menendez, E. y O. E. con otras de Ramon Martinez; es de tercera calidad y secano. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1360 de id.—Otra tierra denominada Toyo del Pinedo, pueblo y parroquia de Posada de Rengos, en el espresado concejo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Manuel Alvarez Blanco: estension de 2 dias de bueyes (28,42 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. cierro del cortinal, al S. tierra de José Coque, al E. cierro del cortinal de Caldevela y por el O. E. tierra de D. Joaquín Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1361 de id.—Otra id. nominada Entre Sal Rozas, cortinal de la Mata, en dichos terminos, y de igual procedencia, que lleva José Coque: estension de (5,25 áreas), de tercera calidad y secano; linda al E. con tierra de Manuel Alvarez, al S. otra de D. José Coque, al E. otra de la Fábrica, O. E. otra de Manuel Alvarez Blanco. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en

6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1362 de id.—Otra tierra denominada Rebollores, cortinal de la Mata, pueblo y parroquia de Posada, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Ramon Martinez: estension de (5,25 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. y S. tierra de D. Ramon Martinez, al O. otra de D. José Coque y al E. otra de Joaquín Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1363 de id.—Una tierra titulada Piquero, Cortinal de la Mata, en dicha parroquia y de la citada procedencia, que lleva Ramon Martinez: estension de 6,90 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. tierra de Teresa Fernandez, al S. otra de Francisco Galan, al E. tierra de don Manuel de la Cera, por O. E. otra de Manuel Collar Mesa. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1364 de id.—Otra tierra, denominada Piquero, en el Cortinal de la Mata, en los mismos terminos que las dos anteriores y de idéntica procedencia, que lleva Manuel Collar: estension de 5,76 áreas, secana de tercera calidad; linda al N. tierra de don Joaquín Menendez, al S. otra de D. José Collar, al E. tierra de D. Ramon Menendez, por el O. E. tierra de D. Ramon Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1365 de id.—Otra idem nominada Estigo, en el Cortinal dicho de la Mata y de igual procedencia, que lleva Joaquín Menendez: estension de 6 áreas, de tercera calidad y secana; linda al N. tierra de D. Ramon Martinez, al S. otra de D.ª Joaquina Garcia, al E. otra de don Manuel Collar y por O. E. otra del propio Collar. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales), tipo para la subasta.

Partido de Villaviciosa

Número 10706 del inventario adicional.—Una heredad, sita en terminos de la Vega, parroquia de Quintes, concejo de Villaviciosa, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Joaquín Estrada: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), labradía y prado de segunda calidad; linda al M. con tierra de José Rivero, P. camino y por las demás partes con el rio y ribera del mar. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10708 de idem.—Otra idem labradía, sita en la parroquia de Bedriñana, término de la Peruyera, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de Villaviciosa, que lleva Francisco Fernandez: estension de 4,48 dias de bueyes (56,60 áreas), secano de infima calidad; linda al O. Francisco Llamas, M. Mariano Posada, P. herederos de D. Juan Fernandez, N. el citado D. Mariano. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 230 (2,300 rs.), tipo para la subasta.

Número 10709 de id.—Una heredad nominada Prado de la Llana, sita en el Barrio de las Mesas, parroquia de Miraballés, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de la misma Feligresía, que lleva D. Bernardo Cueli Gonzalez: estension de 5,58 dias de bueyes (70,75 áreas) secano de tercera calidad; linda al O. con camino y tierra del llevador, M. el mismo, P. con tierra del mismo Cueli Gonzalez y camino, N. capilla de San José, corrada de la casa del llevador, tierra del mismo y camino: contiene diferente clase de arbolado hácia el Mediodía. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos, graduada por los peritos en 315 escudos y tasado en 440 (4400 rs.) tipo para la subasta.

Número 10710 de id.—Otra idem labradía, nominada Valle, en la parroquia de Santa Eugenia, en dicho concejo, procedente de las monjas de Villaviciosa, que lleva José Orraca: estension de 1,28 dias de bueyes (15,71 áreas) secano de tercera calidad; linda al O. D. Francisco Villar, M. Agustin Llera y José Manjon, P. Rodrigo Llera y otros y N. Francisco Bada. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Número 10711 de id.—Otra idem deno-

minada Huerta, sita en el lugar Piñera, parroquia de Santa Eugenia del citado concejo, procedente de las monjas de Villaviciosa, que lleva José Piñera: estension de 4,8 dias de bueyes (6,29 áreas) labradio y secano, de segunda calidad; linda al O. y N. D. Antonio Llera, M. camino, P. Juan Manjon. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 50 escudos (500 rs.) tipo para la subasta.

Número 10712 de idem.—Otra heredad llamada Quintana, en el lugar de Piñera, parroquia y concejo de idem, de la mencionada procedencia, que lleva José Fresno Alvarez: estension de 3 dias de bueyes (37,73 áreas) de tercera calidad, labradio y prado secano; cerrada sobre sí; linda al O. D. Juan Manjon y casa del mismo, M. y P. camino, N. D. Juan Piniella y Antonio Llera. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos, graduada por los peritos en 157 escudos y tasado en 240 (2400 rs.) tipo para la subasta.

Número 10713 de id.—Otra idem nominada Cuadro la Viña, sita en la parroquia y lugar de dicha Santa Eugenia, procedente de las monjas Clarisas de Villaviciosa, que lleva José Cambiella: estension de 6,8 dias de bueyes (9,43 áreas) labradio, secano de segunda calidad; linda al O. y M. D. Andrés Llera, P. y N. D. Rodrigo Piniella. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10714 de id.—Otra id. nominada Llarimon, en el lugar de Piñera, parroquia y concejo de id., procedente del Convento de monjas de Villaviciosa, que lleva José Garcia: estension de 3,48 dias de bueyes (44,02 áreas) prado, la tercera parte secano, y las dos restantes regadio, de segunda calidad; linda al O. D. Rodrigo Llera, M. camino, P. Francisco Gancedo y D. José Piñera, N. riega de la Matona. El arbolado de cria y 4 castaños mayores que contiene esta finca, no son objeto de la presente venta por ser de propiedad particular. Se ha tasado en 220 escudos y capitalizado por la renta de 13 graduada por los peritos en 292,500 (2925 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10715 de id.—Una heredad nominada el Valle, sita en el lugar de Piñera, parroquia y concejo arriba dichos, de la repetida procedencia, que lleva Francisco Gancedo: estension de 6,8 dias de bueyes (9,43 áreas) labradio y secano, de segunda calidad; linda al O. D. Francisco Llera, M. el mismo, camino y el llevador, P. y N. don José Alonso. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10716 de id.—Otra id. nominada Peruya, sita en el lugar de Santa Eufemia, parroquia de este nombre, en dicho concejo, procedente de las Clarisas de Villaviciosa, que lleva Manuel Llera Garcia: estension de 4,8 dias de bueyes (6,29 áreas) terreno secano de tercera calidad; está destinada á Pumarada; linda al O. y M. camino, P. tierra de esta procedencia y de Ramon Luedorias, N. este último. Vale en renta 2 escudos y en venta 44 escudos.

Otra nominada tambien Peruya, contigua á la anterior: estension de 3 dias de bueyes (37,73 áreas) labradio, secano y de tercera calidad; linda al O. la finca anterior, M. camino y Francisco Piniella, P. tierra de esta procedencia, N. D. Rodrigo Piniella. Vale en renta 7 escudos y en venta 280 escudos.

Otra nominada Maries, confinando con la anterior: estension de 2 dias de bueyes (25,15 áreas) labradio y pasto, secano de infima calidad; linda al O. la finca anterior, M. Rodrigo Villar y Francisco Pando, P. el mismo Francisco, N. Manuel Pando. Vale en renta 3 escudos y en venta 90 escudos.

Estas tres fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 y tasado en 414 escudos (4140 rs.) tipo para la subasta.

Remate para el dia 15 de Julio próximo, á las 12 de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 10.724 del inventario adicional.

—Un prado llamado del barredo, sito en la parroquia de Granda, concejo de Siero, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Manuel Valdés: estension de 6,12 dias de bueyes (81,77 áreas), de 2.ª y 3.ª calidad; linda al Saliente seve y bienes del señor de Velarde, S. seve y camino, P. seve y bienes de D. Gerónimo Cimadevilla, N. seve y bienes del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 15 escudos, graduada por los peritos en 337 escudos 500 milésimas, y tasado en 500 (5000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.725 de idem.—Una finca de prado llamada tambien del Barredo, sita en dicha parroquia de Granda, de la citada procedencia, que lleva Manuel Valdés: estension de 6 dias de bueyes (75,48 áreas), de 2.ª calidad; esta finca está prohibidiva con otra finca que lleva Juan del Prado; linda al Saliente bienes de D. Antonio Mendez de Vigo, S. mas del Estado, P. seve y mas de Gerónimo Cimadevilla, N. mas de los herederos de D. Cayetano Arias. Se ha capitalizado por la renta de 18 escudos, graduada por los peritos en 405 escudos; y tasado en 600 (6000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10726 de idem.—Una finca, sita en la Llosa de la Rivollonga, parroquia de Collado en dicho concejo, procedente de la cofradía de Nuestra Señora de esta parroquia, que lleva Manuel Quidiello: estension de 1,58 dias de bueyes (20,44 áreas), de 2.ª calidad; linda al Saliente seve y bienes de la viuda de D. Carlos Busto, S. mas de Bernardo Garcia Rozada y otros, P. pared y camino, N. mas del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos, graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas, y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 1488 1.º del inventario y del de permutacion.—Un castañedo reducido parte al cultivo y hermo, titulado Monel, en el pueblo y parroquia de Corias, concejo de Cangas de Tineo, procedente del Monasterio de Corias, que llevan Evaristo Allande, José Fuentes y Ramon Gonzalez: estension de 5 dias de bueyes (60 áreas), contiene 51 castaños mayores y menores, secano de 3.ª calidad; linda al N. viñedo de D. José Fuertes y reguero llamado Cárcaba, al E. viñedo de D. José Fontanella Menor y otra de D. Luis Rodriguez, al S. idem, y por O. E. monte y terreno de don Manuel Sanchez y Antonio Cortina. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos, y tasado en 200 (2000 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1488, 2.º de idem.—Un trozo de castañedo, tierra de cultivo y hermo, titulado Pico Monel, en dicha parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que llevan José Quintaniella menor y Ramon Blanco: estension de 2 dias de bueyes (36 áreas), contiene algunos castaños de muy poco valor, de 3.ª calidad secano; linda al N. castañedo de D. Antonio Cortina, al S. tierra de Ignacio Mernes y D. Manuel Sanchez, al E. tierra de D.ª Josefa Menendez, y O. E. terreno de D. Manuel Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas, y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Número 1490 de id.—Un trozo de castañedo, llamado San Martin, en dichos terminos de Corias, de la repetida procedencia, que llevan José Moro, Ramon Blanco, José Fernandez y Francisco Menendez: estension de 15 dias de bueyes (1,80 hectáreas) contiene 200 piés de castaños mayores y menores, de tercera calidad y secana; linda al N. arroyo y camino servidero al S. Viñedo y terreno de D. Bernardo Gonzalez, al E. sendero y castañedo de Bernardo y José Gonzalez, O. E. terreno Valdivia de D. Manuel Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas, que produce en 74 escudos 250 milésimas y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Número 1491, 1.º de id.—Un castañedo llamado Losas, sito en dichos terminos y de igual procedencia, que llevan D. José Cachon y Benito Menendez: estension de 8 dias de bueyes (105 áreas) secano de tercera calidad: contiene 145 piés de castaños mayores y menores; linda al N. prado de D. Domingo Abello, al S. matorral de don Manuel Sanchez y castañedo de D. Benito Menendez, al E. terreno de D. José Martinez y por O. E. idem. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 87 escudos 750 milésimas y tasado en 130 (1300 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1491, 2.º de id.—Un monte deno-

minado Soore el Prado del Reyeron y Florida, concejo de Cangas de Tineo, procedente de dicho Monasterio de Corias, que lleva Benito Rodriguez: estension de 17 dias de bueyes (2 hectáreas y 25 céntiáreas) de tercera calidad, secano; con algun trozo de tierra de cultivo y 50 piés de castaños; linda al N. con terrenos y castaños de Eulogio Gonzalez, al S. tierra y Viñedo, de D. Francisco Garcia, al E. cortinal y la-branza de los vecinos de Corriellos, por el O. E. carretera real. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 236 escudos 250 milésimas y tasado en 350 (3500 rs.) tipo para la subasta.

Número 1491, 3.º de id.—Cuarenta y dos castaños que radican en el sitio denominado el Rabero, en el camino que dirige desde Corias á Retuertos, en dicha parroquia, procedente de idem, que llevan Santiago Ramos, Ramon Gonzalez, Manuela Alvarez, Benito Allarde y Manuel Fernandez, en terreno secano de segunda calidad. Se han capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas; graduada por los peritos en 15 escudos y tasado en 40 (400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1496, 1.º de id.—Un prado y parte de huerta, llamado Rivera, que radica en dicho pueblo y de igual procedencia, que lleva Bernardo Menendez: estension de (6,72 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. D. Manuel Alvarez, al S. castañedo de D.ª Manuela Alvarez, E. y O. E. camino y rio. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 15 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1496, 2.º de id.—Un prado titulado Villameana, en el pueblo y parroquia de Corias, de dicho concejo y procedencia, que lleva Manuel Alvarez: estension de 6 áreas; linda al N. y O. E. prado de don Manuel Alvarez, al S. reguero, E. viñedo de D. Miguel Vidal, regadio y cerrado en parte sobre sí de pared, de segunda calidad. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1496, 3.º de id.—Otro prado denominado Regandeiro, en dichos términos y de igual procedencia, que lleva Manuel Rodriguez: estension de 2 áreas, linda al N. arroyo, al S. viñedo de D. Ignacio Mernes, al E. prado de D. Manuel Rodriguez, por el O. E. camino vecinal y servidero, de segunda calidad con una mitad regadio y la restante secano. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1496, 4.º de id.—Otro titulado Regandeiro, en dichos términos y procedencia, que lleva Francisco Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (18 áreas), de segunda calidad y regadio, cerrado en parte sobre sí de pared y rocas; linda al N. terreno de D. Alejandro Rodriguez, al S. reguero con que se fertiliza al E. y O. E. el repetido D. Alejandro. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1496, 5.º de id.—Otro prado nomina-do á la parte superior del Formal Palacios, en dichos términos y procedencia, que lleva Faustino Berqueno: estension de 1 dia de bueyes (18 áreas) de tercera calidad: regadio y cerrado en parte sobre sí de pared; linda al N. y O. E. monte y hermo de D. Manuel Sanchez, al S. terreno de D. Bernardo Gonzalez, al E. viñedo de Isabel Garcia y Ramon Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1500 de id.—Un huerto, titulado de Tras de la Iglesia, en dicha parroquia de Corias, y procedente del citado monasterio de Corias, que lleva Ignacio Mernes: estension de 1,99 áreas cerrado sobre sí de pared, de primera calidad y regadio; linda al N. viñedo de D. Domingo Bueno, al S. y O. E. arroyo, por el E. viñedo de don Luis Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Laviana.

Núm. 10693 del inventario adicional.—Un prado titulado Castiello, sito en el Coto, término de la parroquia de Coballes, en el concejo de Caso, procedente de las Animas de dicha parroquia, que lleva José Diaz: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,64 áreas) secano y mala calidad; linda al E. D. Vicente Loveto, O. D. Juan Gonzalez, S. D. Francisco Barbon y N. Sierra. Vale en renta 150 milésimas y en venta 3 escudos.

Otra que llaman Riega de los Pradones, sito en el Coto de Coballes, términos de la referida parroquia y concejo, de la misma

procedencia y llevador: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,64 áreas) secano de mala calidad; linda al E. y O. senda peonil, S. monte comun, N. Peña. Vale en renta 200 milésimas y en venta 4 escudos.

Otro id. llamado Las Cuartas, sito en dichos términos y procedencia, que lleva el mismo: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) secano de mala calidad; linda al E. y S. D. Domingo Martinez, N. doña Josefa Martinez y P. monte comun. Vale en renta 300 milésimas y en venta 6 escudos.

Otro prado llamado So la Cueva, en dichos términos y procedencia que las anteriores, que lleva el mismo: estension de 1/2 dia de bueyes (6 áreas) secano de mala calidad; linda al E. Peña, S. Diego Gonzalez, N. Pascual del Prado, y P. Manuel del Acebo. Vale en renta 300 milésimas y en venta 6 escudos.

Otro id. titulado Foyascoso, en los repetidos términos y procedencia, que lleva el mismo: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de mala calidad secano; linda al N. y P. monte comun, O. Francisco Prieres, M. Peña. Se ha tasado en renta en 340 milésimas y en venta en 7 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 26 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 290 milésimas graduada por los peritos en 29 escudos 0,25 milésimas (290 reales 25 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 10696 de id.—Una heredad labradia, titulada Collada, sita en la eria de los Campos, parroquia de Coballes, en dicho concejo, procedente del Santuario de San Pedro de Coballes, que lleva Manuel Garcia: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de mala calidad; linda al P. camino, E. y N. matorral, S. D. Pedro Gonzalez. Vale en renta 900 milésimas y en venta 20 escudos.

Un prado llamado Bosmontan, sito en el Coto de Coballes, en dichos términos que la anterior, de igual procedencia y llevador: estension de 1/2 dia de bueyes (6,24 áreas) de mala calidad; linda al P. Ramon Gonzalez, E. seve, S. Francisco Gonzalez y N. seve de abrojos. Vale en renta 300 milésimas y en venta 7 escudos.

Otro nominado Cuebas, en los mencionados términos y procedencia, que lleva el mismo, 1/2 dia de bueyes (6,24 áreas), de mala calidad; linda al E., y N. Sierra, P. Sr. Varon de Ruvianes y S. camino. Vale en renta 300 milésimas y en venta 7 escudos.

Otro titulado Canga del Pradon, en los mismos términos y procedencia que las anteriores: estension de 1/2 dia de bueyes (6,24 áreas), de mala calidad; linda al E., y O. monte comun, S. Manuel Martinez, N. D. Domingo Martinez, mayor. Vale en renta 300 milésimas y en venta 7 escudos.

Otro denominado Valle del Concejo, sito en el Coto mencionado de Coballes, en dicha parroquia y concejo, de la repetida procedencia y llevador: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,42 áreas), de mala calidad; linda al P. Angela Perez, E. Manuel Gonzalez, S., y N. monte comun. Vale en renta 200 milésimas y en venta 4 escudos 500 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 45 escudos 900 milésimas (459 rs.), tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor

cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrarán dos subastas en igual dia y hora la primera en Cangas de Tineo y Villaviciosa, y la segunda en Cangas de Tineo y Laviana, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 6 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

Venta.

Se efectúa la de los bienes siguientes:

La casa número 24 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que se compone de piso terreno, principal, segundo y desvan.

La casería de Carudi, en términos de San Pedro de Naves, en este concejo, estension de unos 30 dias de bueyes, destinado á labradío, prado, pasto y mata; llevador, Francisco de Naves.

Y la huerta titulada de la Gallega, sita en Traspando, parroquia de Felecheros, concejo de Siero, de un dia de bueyes poco mas ó menos, de prado y pumarada, que lleva en arriendo D. Atanasio Estrada Rodriguez, de la misma parroquia.

Autorizado para admitir proposiciones el Notario de esta capital don José Fernandez de la Muria, las personas que deseen adquirir cualquiera de dichas fincas pueden entenderse con él.

Se vende una casa, sita en la Plaza Constitucional de Cudillero, señalada con el número 4, que fué de D. José Lopez Villazon. La persona que desee adquirirla puede entenderse en Oviedo con D. Antonio Lopez Villazon, calle de la Rua, y en Cudillero con D. Alvaro Lopez Villazon.

Se admiten proposiciones hasta el dia 11 de junio próximo. (1j-b3)

Aviso interesante.

En el pueblo de Tresviso, partido judicial de Potes, provincia de Santander, se admiten cuantas personas y caballerías se presenten á trasportar mineral de Calamina en piedra desde las minas situadas en el punto de Andara hasta el Depósito próximo á Tresviso, pagándose á cinco y medio reales por cada quintal que se conduzca.

Se advierte que el trayecto que media entre dichos puntos permite hacer diariamente por lo menos viaje y medio, tanto á peatones como á caballerías; pudiendo conducir una sola persona cuatro ó mas de aquellas por estar bien arreglados todos los senderos, y trasportar las de menos fuerza dos quintales en cada viaje.

El transporte se efectuará desde la fecha hasta el 15 de Agosto próximo, en cuya época quedará preparada la carretera que se construye al mismo objeto.

A las personas que no lleven alimentos para sus bestias, se les proveerá de ellos, á precios corrientes, por la sociedad minera.

Tresviso 24 de Mayo de 1866.—El encargado de la sociedad, Juan G. de San Juan.

Desde el 15 del presente mes de Mayo, se halla establecida en la Villa de Llanes la compañía titulada, *Las cuatro villas*, la que proporciona al público la salida de coches para el punto de Torre la Vega, en la inmediata provincia de Santander, en combinacion con el ferro-carril para Madrid y Santander.

Salida de los coches de Llanes, á las tres de la tarde.—De Torre la Vega á Llanes reunidos los dos trenes, á las siete de la noche.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.